

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio (Caldas), veinticuatro de Junio de dos mil veintiuno

Al entrar a resolver el “recurso de reposición” impetrado por la Apoderada de la Parte demandante, contra el auto de mandamiento de pago, de fecha 18 de Mayo de 2021, proferido dentro de la presente acción ejecutiva que postula la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en contra de MARTHA ROCÍO BECERRA VINASCO, se observa que el trámite de dicho recurso, esto es, su traslado, se materializó dentro de un proceso ejecutivo diferente, adelantado a instancias de la misma Demandante, pero en contra de: MARÍA ASCENETH y JOSÉ LEONARDO USMA ALZATE y que corresponde al radicado 17-614-40-89-002-2021-00062-00.-

Por tanto, deviene imperativo dejar sin efecto dicho trámite, con el fin de que por la Secretaría del Despacho se rehaga el mismo, de forma correcta, es decir, dentro del proceso que corresponde: el ejecutivo que promueve mediante Apoderado la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en contra de la señora MARTHA ROCÍO BECERRA VINASCO, cuya radicación corresponde al N° 17-614-40-89-002-2021-00059-00.-

Surtido de nuevo el traslado, el expediente debe pasar “a Despacho” para la decisión que corresponda.

Notifíquese

César Julio Zapata Zuleta

Juez

CERTIFICO

Jue el auto anterior fue notificado por

ESTADO # 062

Hoy 25 JUN. 2021

do por

SECRETARIO